



ta quarto,

SELLO CUARTO, VN Q. VARI-  
TILLO, ANOS DE MIL CCXCII-  
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS  
Y SIETE.

Co. ma 57

Lima Mayo 4  
Do 7

Maria Bora Parda Esclava de D.ª Juana Bora

or  
S.ª E.ª de  
ordinario Don  
Antonio de  
parcer de Villar  
para es.ª pida  
las providencias  
que sean de  
justicia.

puesta a los P.ª E.ª con el malloa vendimiento  
parezca y digo = q. habiendo comprado D.ª Evangelina  
Boradin aun hijo mio para hornal. se lo entrego a  
D. Fernando Castro para q. entendiese en los horn  
ales. cumplio mi hijo el cargo de dos rrs. todos  
los dias sin quitar yamingos ni dias de fiestas. Le  
manda su ama fuese a dormir a su casa bixiendo  
fuera de la Portada de Cocharcas. y quando de  
de su trabajo por ser fuera de Lima. La  
portada serrada no era posible y no se  
guardia para q. se abriese. y sin mas motivo  
mando ala Comision de Copa lo pucieren en la Casa de  
abastecimiento del Carmen. del maltrato q. en  
cimiento se halla en fama y me ha sido forzoso  
pagar por q. notabase. de camina su ama bixido  
cubriendole el bator en q. lo compro y quitandole la  
camisa como conrian en la Voleta no cabiendo  
mas q. en la trancina para ni f.ª de la

Y

Rangos



CA. 101  
CAT 151  
DOL 2774  
f 2



radar para fucina y Portanto

Al V. P. y suplico se criaba  
mandar se ponga mi hijo en libertad dando  
un tiempo limitado p.<sup>a</sup> buscar el amo. fab.  
espero alcanzar de la Joderia. Jans de V.

Maxia Boraz

Por V. M. el Sup. Dec. de M. Exa. Mañla  
do ala Ama y en el entre tanto no ignore.  
Lima y Mayo 4 de 1807.

Alvaraz

Arte m

Co  
Oran. Manarun  
Err. no p. 2. co

En Lima y Mayo cinco de mil ochocientos siete. notifi  
que e. mae saver. A Dec. amador a D. Cusa  
quia. A. Bander en su persona de y fee.

Juan de cubilla  
Recop.





restes.

SELO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

D<sup>a</sup> Maria Custodia Bandoni como mejor proveyda de derecho porseros ante V.S. y Digo: Que se me ha comunicado traslado del recurso interpuesto por Maria Rosa madre de un esclavo mío nombrado Don Maria Rosa en que solicita que se ponga en libertad de la prisión en que se halla en una casa de abasto, p. buscar amo que le compre y contestando a dicho traslado se ha de servir V.S. a mi consentimiento concederle el término de un mes p. en efecto siempre que me presente sujeto q. asegure su valor y forales en caso de fuga.

Quanto se expone en el indicado recurso es una pura falsedad p. q. muerte Esclavo le ha contribuido a Don Fernando Cardo un solo medio real de forales así porque en el primer tiempo estuvo enfermo, como porque en lo posterior se ha mantenido huído, siendo me forzoso gastar varios p. p. su aprensión en dos ocasiones, como lo contiene los dos recibos del Sargento de encapados que debíam<sup>te</sup> exhibir: ni ultimam<sup>te</sup> he pretendido alferirle el precio de su valor, pues teniendo con que para no ser vendido en mas que trescientos p.





no me era lícito hacerlo. lo formal es que este es  
un Criado que quiere vivir en libertad y abri-  
ra de mi bondad; motivo porque no contra digo  
su venta como pudiera, y debiera hacerlo, y  
asi es q. conbengo gustosa en que solicite amo, pero  
esto hade ser yaseve proporcionando sueldo q. en  
el entretanto responda por el, pues de otro modo no  
puedo apraxarme a su soltura. y en esta confor-  
midad.

A. V. S. pido y suplico que habiendo por presentados dños  
regidos se sirva mandar segun va referido y es de  
Justicia etc.

María Custodia Bordini

Vagapelo. Saver al Siebre de fiador de persona  
y jornalero q. se le pondra en libertad p. que dentro  
del termino de un mes solicite amo a su satisfac-  
cion. Lima y Mayo 11 de 1807-

Manuel

En Lima y Mayo doce de mil ochocientos siete. Notifique este  
saber lo contenido en el Dec. q. antecede a Torre y Bora el que  
quedo enterado de su contenido y no firmo p. no saber escribir y  
lo hizo asi luego y como tpo. D. Jose Hidalgo Mayordomo de Sala-  
da Canad. Al car. nro de que doy fe

Jose Hidalgo

Juliano Cepillo  
Recep.